REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUMARIBO - VICHADA

Cumaribo, Dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022, déjese constancia de ello en el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

XIMENA RAMIREZ ZAMBRANO
Juez